



MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

MIEM - Dirección General de Secretaría
Paysandú 1101, 4º piso - C.P. 11100
Tel./Fax: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

325/17

MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 14 JUL 2017

VISTO: que la empresa PRISWEL S.A. solicita se le autorice excepcionalmente prórroga de la fecha de vencimiento de la operación de Admisión Temporal 4094154, por un plazo de 18 (dieciocho) meses;-----

RESULTANDO: I) que la solicitud se inscribe en el marco de la Ley Nº 18.184 de 27 de octubre de 2007 y su Decreto Reglamentario Nº 505/009, de 3 de noviembre de 2009, en cuyo artículo 4 se establecen los requisitos indispensables para hacer lugar a la petición realizada;-----

II) que el Laboratorio Tecnológico del Uruguay informa que la solicitud de prórroga fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 4º del Decreto 505/009, de 3 de noviembre de 2009, entendiéndose además que las diferencias de stock no tienen justificación técnica y consecuentemente debieran ser regularizadas conforme a lo previsto en el último párrafo del art. 14 del Decreto 505/099;-----

CONSIDERANDO: I) que la Dirección Nacional de Industrias en su informe, destaca que se incumple con el plazo previo preceptuado por la norma aplicable, por lo que carece de fundamento jurídico para acceder a lo peticionado, correspondiendo denegar la presente solicitud, previa vista de las actuaciones a la administrada;-----

II) que con fecha 5 de abril de 2017, se le otorgó vista de las actuaciones a la empresa, la cual no fue evacuada;-----

III) que la Asesoría Jurídica, en virtud de lo informado por el LATU y la Dirección Nacional de Industrias, cuyos informes comparte, considerando lo previsto en la normativa vigente, y otorgada que le fue a la administrada vista previa, sin que se presentaran descargos, sugiere denegar lo solicitado por la empresa;-----

//

AS. 223

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Decreto N° 505/009, de 3 de noviembre de 2009;-----


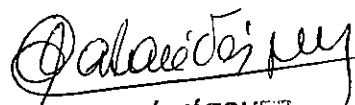
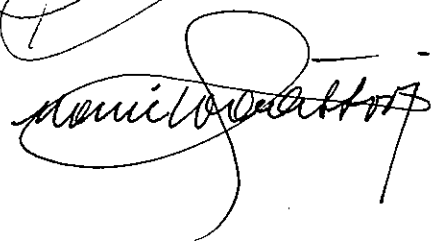
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Deniégase la solicitud de prórroga del vencimiento de la admisión temporaria 4094154, gestionada por la empresa PRISWEL S.A.-----

2º.- Comuníquese, notifíquese, etc.-----

ES



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020